

LEY N° 10879.

Creando una Agencia Fiscal en la provincia de Tarata.

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA.

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
REPUBLICA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase una Agencia Fiscal en la provincia de Tarata, del Departamento de Tacna.

Artículo 2°—Consígnese en el Presupuesto General de la República, a partir del año 1947, la partida correspondiente a su sostenimiento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

José Gálvez, Presidente del Senado.

Pedro E. Muñiz, Presidente de la Cámara de Diputados.

L. F. Ganoza Chopitea, Senador Secretario.

E. Oswaldo Corpancho, Diputado Pro-Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

J. L. BUSTAMANTE.

José R. Alzamora.